

Primera Parte

§

ARCHIVO NACIONAL

CLASIFICACION

Concurso necesario
de D.^a Josefa O. Ferrill, y la
sucesion de D.^o Ign.^o del propio apelli-
do.

36

Sala
1875.

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGajo	36
NUMERO	7

Juro de la mota del Oño de
Guadalupe
Escrita de D.^o Man.^o Barreto.

213



Estado de Bienes.

Una Ingenieria de fabricas azucareras totales, San Luis
Guayaquil con sus

Sierras

Cuarenta y siete caballerias, parte de ellas de terreno
muy inaccesible 67.000

Fabrics

Casa de ingenio y de calderas, casa de paja con
forno para secar, carpinteria, casa de viviendas,
enfermeria, almacén y cimerento botijo. 20.000

Dotacion.

Ciento veinte y un negros de ambos sexos, de
varias naciones y edades. 140.000

Boyada.

Cuarenta yuntas de bueyes de diferentes edades. 3.400

Maquinaria

Una horizontal Americana de fuerza de
treinta caballos 7.000

Trineos

Dos Jamaicinos de dos trachos, de paños
y una clarificadora cada uno. 5.000

Carretones

Diez de conducir caña y otros de bagazo. 3.400

Herramientas

Setecientos mil en el estado. 3.000

Herramientas

De carpinteria, machetes, azadas, útiles de
casa de caldera &c. 2.000

Campo de fruct.

Sebre siete mil paces de ayñear pante y afro
piscina, siembras nuevas, brandas & sacos

Nota. Esta finca reconoce sobre veinte y un mil
pases de ~~impuesto~~

Suma 223240

Habana y Cuba veinte y uno del 858—
firmanes la certan de la sepulcro y protestamos en adición en caso en

M. Josefa Tarrall

Procurador
Francisco de Trovato

[Faint signature or stamp at the bottom right corner]



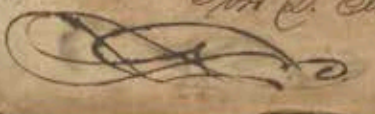
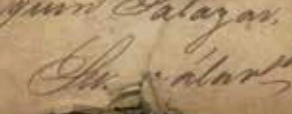
N. 2.

Nominas de las deudas del concurso del Sr. D. Francisco de Cardenas y Chacon.

Superiores de D.º Dolores de Cardenas.	3,308. 1/2
- D. Pedro de Cardenas	37,340. 1/2
- Los hijos y hered. de D.º Manuel de Cardenas por capital y reditos	162,904. 7/8
+ D. Domingo de Cardenas	6,240.
- D. Rafael de Cardenas	11,679.
C. José de Bulnes	8,500
D. Juan Concepcion	2,000
C. Antonio Frías y C.ª	10,680.

Valistas.

C.ºs Cueto Mangana y C.ª	11,612. 7/8
C.º Narciso Quij	3,000.
D. Antonio Diaz Embretado	2,456.
D. Francisco Lora y Benquercho	4,680.
D. Juan Espinosa	1,060
D. Juan Villuendas	4,840.
D. Martin Karaba	11,281.
D. Miguel Herrera y C.ª	7,061. 4/5
Sr. C. Longuini Salazar	2,721.

27,803 - 4

	Suma de la vta	291 803 - 1
D. Luis Postian por G. A. Schatz	2180 .	
D. Basimira Montalvo	2248 . 52	
D. Agustin Valverde	2220 .	
D. Blas Cruz	1700 .	
D. Pablo Ruiz	1500 .	
D. Pedro Ant. Salazar	200 .	
D.ª Francisca de Paula Cruz	2000 .	
D.ª M.ª de Belen Arizaga	2550 .	
D. Martin Zarela	3967 .	
Chris Vila Mont y C.ª	121 . 4	
Chris Marques Garriga y C.ª	168 . 6	
Chris Vidal y Sabina	154 . 4	
D. Manuel Hernandez	780 .	
D. Candido Rubio	750 .	
D. Francisco Suarez	1560 .	
D. Valentin Martinez	932 . 4	
Chris Ruiz y Sabina	395 .	
D. Pedro de Cardenas	320 .	
D. Francisco de Castro Pedernera	6000 .	
D. Jorge Berdean	896 .	
D. Jose Carrera	1000 .	
D. Basilio O. Fairill y Herrera	3000 .	
D.ª Maria O. Fairill	33025 . 9	
	Suma	<u>410 258 6</u>

Nota. Agravos acreedores, a saber, D.ª Ju-
 lio de Cardenas, D. Pedro de Carde-
 nas, a los hijos y herederos de D.ª
 Manuel de Cardenas y a D. An-
 tonio Ruiz Combretch, se les han
 pagado algunas cantidades acen-
 tuando a

100.000
310.258-3

A. A.



Herederosos del Ingenio
Su Lino posterior al Concurso.

D. Francisco Joriz y Benzochea	\$ 27.000 "
resto de refaccion	54.000 "
Sta. Viuda de Combil, sobre	
D. Sr. Ricardo de S. Diego y O. Parrill	70.326. 3/4
D. Sr. Maria Aguayo	2.250 "
D. Domingo Martinez y Cortes por sus herencias	2.700 "
Sta. Viuda de Lepart.	2.550. "
D. Francisco Fuente	7.40. "
Vinos atrasados.	2.000. "
Resto a operacion	2.500 "
Los herederos de D. Ciriano Cabreria	2.000 "
D. Sr. Garcia, sobre	1.700 "
D. Juan de Peitia.	850 "
D. Guillermo Gonzales por sus	17.523. ... 7/8
Al mismo por su ultima refaccion, he- ta el 20 de Set. de 1858	23.148. 2/3
Suma.	<u>242.283</u>

Recuerdon	
Dudas del concurso.	310.258. 6/8
Dudas posteriores a este	242.283 "
	<u>552.541</u>
	552.541 - 6/8

Nota. Queda pendiente la cuenta de refaccion de D. Guillermo Gonzales del año de 1858.

Habana, y Julio veinte y una del 1858.
Leemos la certificacion de lo copiado y protestamos en
adicion en caso necesario
M. Josefa Parrill y
Francisco Torres



Poder.} En la siempre fidelísima Ciudad de
Buenos Aires a siete de Julio de mil ochocientos
y cinco años, yo el Sr. D. Juan de Larrea
Cristóbal publico y testigo J. de. espucaron
comparacion la Srta D. Juana O. Carrill
de estado viuda y vecina del tercer Dis-
trito, D. Juan Ricarte O. Carrill y Solch
vecino del partido de Capatze D. Antonio
O. Carrill con amercion y consenti-
miento de su legitimo conyuge D.
Francisco de Jendreras vecino del tercer
Distrito y D. Mercedes O. Carrill vecina
tambien del tercer Distrito con conuen-
timiento de su legitimo esposo D. Juan
Jalo de Cardenas todos mayores
de edad e piensan de dize se conueno
y dijeron: que por revocar ninguno
de los poderes q. tienen conferidos, por
quien que lo dar amplio bastante
quanto p. derecho se requiere y ne-
cesario sea al Sr. Auditor de De-
partamento D. Francisco de Jendreras
y Rodriguez de edad veurdero, ge-
neral p. q. los amos y defensas

en todos los pleitos, causas y negocios
civiles, criminales, ordinarios y ejecutivos
que tengan y se les ofuscan con cuales
quiera personas; y especialmente
que promueva un cargo privado
o judicial con los individuos con
quienes están en dudas y causa del
Digno Sr. D. Juan, y todo lo cual se
presentará con pedimentos memoriales
testimonios, certificaciones y peticiones y
demás cosas que se le requirieren, y
ofuscaciones privadas, embargos y ventos
de bienes y promueva peticiones, todas
las de contrario, recuse jurado y se aparta
apelando y suplicando de las provi-
denias adversas, siguiendo esta un
tanica hasta su conclusion y
separandose de ellas y practicando
cuantas diligencias sean precisas
para el poder que necesita ese
mismo le confieren sus limitaciones
contando a fin de conciliacion
señalada de emplazar protestas pa-
ra terminos y renunciando
testimonios revocados institutos y
nombres otros con relevacion
en forma. La presente obligacion
gan ha bien presentada y futura

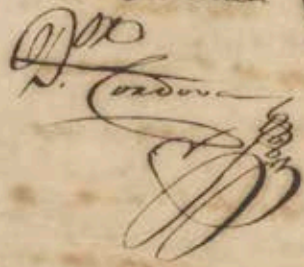
Por el presente se declara que el Sr. D. Juan de
 Mendoza au. O. Torregrossa y firmaron
 siendo testigos D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y D. Ignacio de la Cruz
 Antep. vecinos presentes = Lector
 O. Torrell = Sr. Curato O. Torrell =
 Jueraldo de Cardenas = Sr. A. de la Cruz
 Sr. y O. Torrell Merced O. Torrell
 Maria Jupe O. Torrell = Antep.

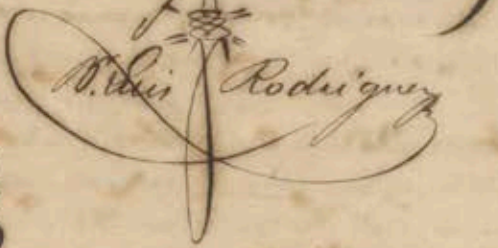
Gabriel Ramirez

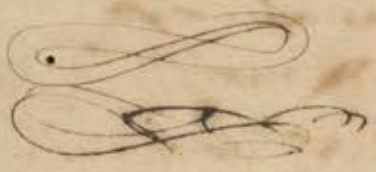
Conforme a lo original y queda en mi
 poder a q. me remite. La pedimento se
 lea de ley en el Alcabala Publica de la
 Obisepante enmendada y otros

Por D. Gabriel Ramirez

En bastante


 D. Juan de la Cruz


 D. Juan Rodriguez





Respon. una junta
de unos y otros señores

Sor. Alcalde Mayor

Aud. hon. de Departam. D. D. Francisco de Cordova, a nombre de las Sras D. Josefina O-farrill de Arredondo, D.ª Loreta y D.ª Mercedes O-farrill y D.ª Jose O-farrill y Pololo, de quienes presenta pöder, en aquella via y forma que mejor proceda, y con reserva de suantos favorables aristan a mis conferentes, ante V. S. parecero y digo: Que en el auto pasado de mil ochocientos treinta y uno, D. Francisco de Cardenas y Chacon, y el Escuto Sor D. Francisco de Lora y Benavides, Sindi co del concurso del auto citado Cardenas y Chacon, vendieron el Lugar San Luis Gonzaga, a la Sra D.ª Maria Josefa O-farrill, y al Caballero D.º Geracio O-farrill. El precio de esta enagenacion, fue el de doscientos cincuenta mil pesos, mas, el Real derecho de alcabala.

En la finca vendida, existian en lozes, como existen hoy, varias imposiciones perpetuas, ascendentes a veinte mil setecientos ochenta y cinco pesos: restados estos del precio, vinieron a reducirlo a doscientos veinte y ocho mil doscientos quince, que habian de abonarse en plazos anuales de ochocientos sesenta.

A este precio se le aumentaron ochocientos ochenta y dos mil sesenta y tres pesos seis y medio reales para que el vendedor D.º Francisco de Cardenas y Chacon pudiese llevar totalmente la responsabilidad de su concurso que ascendia a cuatrocientos diez y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos seis y medio reales; y por tal condescendencia, el Lugar que solo valia doscientos cincuenta

42.
ta mil pesos, incluso los gravámenes, resultó vendido en Cuatrocientos treinta y un mil sesenta y tres pesos seis y medio reales y el aumento de la alcabala, alcabalilla y derecho de hipotecas.

Quintil es un grande esfuerzo de ingenio, para descubrir el grave perjuicio que causó a los adquirentes, casi o blar el precio de la cosa: de cuyo lo revela el negocio; hay otros de mas consideracion, y de ellos me ocupare.

El fundo no era de primer orden a las disposiciones perpetuas que lo afectaban concurrían ciento veinte y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos, reconocido a favor de un suceso: estos capitales devengaban un cinco por ciento al año; y un predio, tal, como el de San Luis, no era posible que produjese lo bastante para su refaccion, plazos y redituaciones.

Tales causas obligaron a la Sr.^a Doña Josefa y a su hermano D.^o Equiano O. familia a celebrar un contrato de refaccion con el Sr. Don Lope de Beascochea despues otro con la Sr.^a Doña Juana de Laguirre, viuda de Embil, quien avió su contrato recibiendo al dicho Sr. Don Lope cincuenta mil pesos a cuenta de las detenta y siete mil importe liquido de sus suministros; y comiendo el tiempo sero la Laguirre alcanzando ciento diez y siete mil seiscientos once pesos uno y medio reales.

Acuenta de estos, se abonaron algunas cantidades, y en diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, el credito estaba reducido a ochenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos dos y medio reales que habian de pagarse con la cantidad anual de cuatro mil quinientos pesos. De presente solo se adeudan cincuenta y cuatro mil



pesos V. L. u. C.

En el periodo transcurrido desde que cesó la refacción de la Vra Draguine hasta el día se ha celebrado otras y cuantas mas diligencias pudo discurrir la mas laboriosa y entendida administracion; pero ello no ha bastado para alcanzar los productos necesarios, á cubrir la refaccion del Eugenio San Luis, y satisfacer sus demas cargas.

En situacion tan critica, sacrificadas las labores que heredaron sus partes de sus padres el Sr Brigadier D^o José Bernardo Hamill y Ferrera, y de la Vra D^o Loreto Arredondo para sostener el resguardo de Eugenio, pagar á Refaccionistas y asegurados, no contando de presente con recursos bastantes para llevar sus sagradas deudas, han discernido que el medio mas sencillo y leal, era exponerse con los acreedores, para que estos bajo las auspicias de la Moral, de la ciencia economica y de otras facultades que el derecho les concede, discutieran y deliberaran, lo que mas cumpliera á sus intereses, conciliadas con la justicia, y la equidad, en el concepto, que el estado actual de las cosas, no proviene de la incuria, de la ignorancia, ni de vicios, que sierran las puertas á la piedad, sino de la falta de brazos, imperfecciones y otras plagas, por las que ha atravesado el Pais, y cuya notoriedad excusa su remembranza.

El valor del Eugenio San Luis, es el de doscientos veinte y tres mil doscientos cuarenta pesos, citado N^o 3^o. El parivo asciende á quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos seis y medio reales. Cay

esá deficit de trecientos veinte y nueve en
trecientos sesenta y cinco reales, que
aumentará; sin que en las cifras altas, en
la ultima cuenta que presente el actual
refaccionista Dⁿ Guillermo Gonzalez
las cosas.

Sup^{to} a D. S. se sirva haber por preguntado en
testimonio el poder que me acredita, y re-
tas firmadas del activo y pasivo: mandando
que se celebre una Junta general de parti-
cipes en el Juzgado y en el dia y hora
que se crea oportuno: que se les cite en per-
sona o por memoria, y tambien por tres
Gacetas y otros papeles noticiosos, con ex-
plicitud del objeto, que cede en bien reciproco
y por ultimo que el escribano estienda su
titucion del mandado en el procurador
que firma: pido justicia en costas, juramento
no proceder de malicia y lo demas necesario
Habana y Julio 25 de 1858

Instruccion
en men de doc
en y necesari
en estado ocho
licante y f
con entrega de
en tomo 28 f

RM

Ramirez y Cordova

Jose de la Paz Walter

Sup^{to}

Habana Julio veinte y siete de mil ochocientos
cinuenta y ocho.

Corresponde su conocimiento en tanto al Sr. Jefe
Caldé Mayor tercero Dⁿ Gregorio Hevia, Jefe de

Ha

Par Valtos

8



Quinta y Diez veinte y siete de 1888

Yo el Jefe de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Orense, D. Manuel Gual y D. Luis Gual, Jueces en primera instancia, y por medio de la Sala de lo Criminal y Sala de lo Penal a fin de que quitan al Juzgado a los diez del día veinte de Agosto próximo, para que tenga efecto la junta general que se solicita, acordando la restitución del poder, y en consecuencia de todo, ratifiquen los dichos Jueces, por ante el Contador actuante, los autos de interdicción que anteceden.

Yo el Jefe de la Sala de lo Criminal

En el número diez de septiembre de 1888 a las once de la tarde de Orense.

[Signature]

[Signature]

Yo el Jefe de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Orense, D. Manuel Gual y D. Luis Gual, Jueces en primera instancia, y por medio de la Sala de lo Criminal y Sala de lo Penal a fin de que quitan al Juzgado a los diez del día veinte de Agosto próximo, para que tenga efecto la junta general que se solicita, acordando la restitución del poder, y en consecuencia de todo, ratifiquen los dichos Jueces, por ante el Contador actuante, los autos de interdicción que anteceden.

compro y dijo: que usando de las facultades con-
ferradas en el poder otorgado a su favor por
D^a Ines Offamil, Amador, C^a Loreto y
D^a Menes Offamil y C^a Ine Offamil y Polle
lo constituy en el p^o publico y Ine de la Real
Valde para que lo use y egera segun justicia
hecho el otorgante recordandole segun es relevado
y obligando en bienes en sus poder obligados
y p^o mis reudi testigo En Buenaventura que
Ante Justicia En Traga de Soto y Fran-
cisco Polle de J^e

Juan de Soto
de J^e

Juan de Soto
de J^e

En veinte y nueve de Mayo de este año para
a la memoria de la Real C^a Ines Offamil
de Amador para la ratificacion de lo
y me informo si p^o que estaba en el
Campo p^o diligencia de J^e

Juan de Soto
de J^e

En el mismo dia para a la memoria de
la Real C^a Loreto Offamil para la ratificacion
p^o y tambien me informo un cargo de estado
en el campo de J^e

Juan de Soto
de J^e



En treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco para a la morada de la Real Audiencia para la ratificacion prevenida y tambien me informo que esta en el campo pinguo por diligencia de J. J.

Reyes
cuatro

En treinta y uno para intramuros a la calle de Cuba cuarenta y uno donde me instruyeron habita el Sr. Ricardo Offand y Jolk. y me informo a part. que esta en el campo pinguo por diligencia de J. J.

Reyes
cuatro

En do de agosto de ochocientos cuarenta y cinco de que el Sr. Offand y Jolk vive en la calle del Prado para a su morada para la ratificacion prevenida y en virtud de un informe de Cuba me informo que esta en el campo y no regresara hasta despues de tres o cuatro dias: pinguo por diligencia de J. J.

Reyes
cuatro

Ratific. En la siempre fidelissima Ciudad de la
 Habana en suerto de Agosto de mil ochocientos
 veinte y cinco años, yo el Sr. D. Juan de los Rios
 para la satisfaccion prevenida y estando presente el
 juez no ~~destituido~~ de esta villa del ter
 cer Quinto calle del Prado, de estado viudo
 y mayor de edad y fuesse el juramento a
 dio se puse de manifiesto el estado de fo
 ja primera a la tres y veinte de la ley
 y despues de haberlo leido todo a un
 ten satisfaccion dijo: que ratifica sus es
 tado y veinte por estar formados en sus
 transiciones y que la forma puesta al pa
 de los primeros tambien la ratifica por
 la de un punto y letra uno y con fusado
 como la misma ley de tenga nada q
 mudar ni quitar - jurio f. ante mi a
 do de

M. Josefa Obispo

Ante mi
 Juan Juan de los Rios

En la siempre fidelissima Ciudad de la
 Habana en suerto de Agosto de mil ochocientos